

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

AGENCIA EUROPEA DE MEDICAMENTOS

Anuncio de vacante**para el puesto de director(a) ejecutivo/a de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA)****Ámsterdam (Agente temporal — Grado AD 14)****COM/2019/20037**

(2019/C 165 A/01)

Quiénes somos

Creada mediante el Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) se encarga de coordinar la autorización, el control y la farmacovigilancia de los medicamentos de uso humano y veterinario en la Unión Europea (UE) mediante el trabajo de sus comités científicos y una amplia red de especialistas puestos a su disposición por los Estados miembros.

Para mayor información, puede consultarse el siguiente sitio web (en inglés): <http://www.ema.europa.eu/>

Qué ofrecemos

El director ejecutivo es el representante legal y la imagen pública de la Agencia Europea de Medicamentos (creada en virtud del artículo 65 del Reglamento por el que se crea la EMA) y es responsable ante su Consejo de Administración. El director dirigirá y gestionará la EMA y asumirá la responsabilidad de sus actividades, a fin de garantizar el logro de sus objetivos.

El director ejecutivo será totalmente independiente en el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las competencias correspondientes de la Comisión Europea y del Consejo de Administración.

El director ejecutivo se encargará de:

- la gestión corriente de la EMA, con un presupuesto, en 2018, de unos 338 millones EUR y unos 810 miembros de personal;
- gestionar la EMA conforme al Reglamento por el que se constituyó, la legislación aplicable en vigor y las decisiones de su Consejo de Administración;
- asumir la responsabilidad global de la gestión del personal de la EMA de modo eficaz y eficiente, y fomentar un buen espíritu de equipo y un buen ambiente de trabajo;
- gestionar todos los recursos de la Agencia necesarios para realizar las actividades de sus comités, incluida la prestación de un apoyo técnico y científico adecuado;

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos de la Unión para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DOL 136 de 30.4.2004, p. 1) (<https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:136:0001:0033:es:PDF>).

- elaborar la estrategia de la EMA y los proyectos de programas de trabajo, y presentar informes sobre la dirección de estos últimos y los procedimientos de formulación de políticas al Consejo de Administración;
- presentar informes sobre la ejecución de los programas de trabajo y las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración;
- asumir la responsabilidad global de la ejecución de las tareas que competen a la EMA, incluida la supervisión de la calidad de sus sistemas de control y de gestión internos;
- preparar y ejecutar el presupuesto de la EMA en consonancia con el Reglamento Financiero marco para las agencias ⁽²⁾, y garantizar que se gestiona eficientemente y de acuerdo con el principio de buena gestión financiera;
- asumir la responsabilidad general de los asuntos financieros de la EMA, incluidas, entre otras cosas, las cuentas finales y las decisiones de financiación;
- representar a la EMA y estar en contacto con las partes interesadas y el público en torno a todas las cuestiones relacionadas con el mandato de la Agencia;
- garantizar la cooperación con la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y los Estados miembros, así como con los organismos competentes de los Estados miembros que lleven a cabo tareas similares a las de la EMA;
- garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa de la Unión para que la Agencia adopte sus dictámenes;
- velar por una correcta coordinación entre sus comités;
- ejercer las responsabilidades previstas en el Reglamento (CE) n.º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ con relación a los planes de investigación pediátrica y las exenciones de pago;
- hacerse cargo de la secretaría del Consejo de Administración.

Qué buscamos (criterios de selección)

Los candidatos deberán poseer:

- a) Experiencia en cargos de dirección, en particular:
- una sólida aptitud de liderazgo, con habilidad para dirigir una organización importante, tanto en el ámbito estratégico como en el de su gestión operativa, en un entorno científico dinámico y en evolución;
 - una excelente capacidad para desarrollar y aplicar una visión estratégica, fijar objetivos y motivar y liderar equipos grandes en un contexto multicultural y multilingüe, y teniendo en cuenta el traslado de la Agencia a su nueva sede;
 - muy buenas aptitudes para tomar decisiones, incluso en entornos políticos complejos y en situaciones de urgencia;
 - experiencia demostrable en gestión presupuestaria, financiera y de personal en un contexto nacional, europeo y/o internacional;
 - una valoración demostrable de la promoción de los principios rectores de la EMA de apertura, transparencia, independencia y excelencia científica.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento Financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 1901/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, sobre medicamentos para uso pediátrico y por el que se modifican el Reglamento (CEE) n.º 1768/92, la Directiva 2001/20/CE, la Directiva 2001/83/CE y el Reglamento (CE) n.º 726/2004 (DO L 378 de 27.12.2006, p. 1).

b) Conocimientos técnicos, en particular:

- amplio conocimiento de la legislación europea en el ámbito farmacéutico;
- se valorará especialmente la experiencia y la práctica en uno o varios de los sectores siguientes: atención sanitaria, medicina, ciencias de la salud, farmacología, ciencia farmacéutica, ciencia veterinaria, e, idealmente, esta experiencia deberá haberse adquirido en una administración pública nacional, europea o internacional que implique una relación con la industria farmacéutica;
- buen conocimiento de las instituciones de la Unión Europea y de cómo funcionan e interactúan.

c) Capacidad de comunicación y negociación, en particular:

- capacidad para comunicarse de manera eficaz y fluida y de forma transparente y abierta con las partes interesadas, como la prensa, el público, las autoridades europeas, internacionales, nacionales y locales, organizaciones internacionales, etc.;
- sólida experiencia de negociación de alto nivel en un entorno internacional;
- excelentes aptitudes interpersonales y capacidad para mantener las relaciones apropiadas con las instituciones de la UE y con las autoridades competentes de los Estados miembros para garantizar el buen funcionamiento de la red europea de agencias de medicamentos.

Se valorará positivamente:

- una titulación universitaria en física, farmacia o veterinaria;
- la experiencia adquirida en un ambiente multicultural.

Requisitos de admisibilidad de los candidatos

Para ser admitidos a la fase de selección, los candidatos deberán cumplir los siguientes criterios en la fecha límite para la presentación de las candidaturas:

- *Nacionalidad*: los candidatos deberán ser nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de un país del Espacio Económico Europeo.
- *Titulación universitaria*: los candidatos deberán poseer:
 - un nivel educativo que corresponda a estudios universitarios completos, acreditados por un título, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más; o
 - un nivel de formación que corresponda a un ciclo completo de estudios universitarios acreditado por un título y una experiencia profesional apropiada de al menos un año, cuando la duración normal de dichos estudios universitarios sea de al menos tres años (esta experiencia profesional de un año no puede incluirse en la experiencia profesional postuniversitaria que se exige a continuación).
- *Experiencia profesional* ⁽⁴⁾: los candidatos deberán tener, al menos, quince años de experiencia postuniversitaria a un nivel al que den acceso las cualificaciones mencionadas anteriormente; de esos quince años de experiencia profesional, al menos cinco serán en el ámbito de actividad de la Agencia.

⁽⁴⁾ La experiencia profesional se tendrá en cuenta a partir de la fecha en que la persona reúna las cualificaciones mínimas para su contratación. Todo período que se considere solo podrá computarse una vez y los años de estudios o de experiencia profesional no se solaparán con otros períodos de estudio o experiencia profesional. Las actividades profesionales realizadas a tiempo parcial se prorratearán en función del porcentaje certificado de horas trabajadas a tiempo completo.

- *Experiencia directiva*: de esos quince años de experiencia profesional, al menos cinco serán en funciones de gestión de alto nivel ⁽⁵⁾.
- *Idiomas* ⁽⁶⁾: los candidatos deberán poseer un conocimiento profundo de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea y un conocimiento satisfactorio de una segunda de esas lenguas al nivel necesario para el desempeño de sus funciones.
- *Límite de edad*: en la fecha en que finalice el plazo para presentar las candidaturas, los candidatos deberán reunir las condiciones para poder completar el mandato de cinco años de conformidad con el artículo 47, letra a), del régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea ⁽⁷⁾.

Independencia y declaración de intereses

El director ejecutivo deberá firmar una declaración por la que se compromete a actuar con independencia en pro del interés público, así como una declaración de los intereses que pudieran afectar a su independencia. Los candidatos deberán confirmar en su impreso de candidatura su voluntad en este sentido.

En razón de la naturaleza específica de las funciones, los candidatos convocados a una entrevista de preselección deberán firmar una declaración relativa a sus intereses, presentes o futuros, que pudieran considerarse perjudiciales para su independencia.

De conformidad con el artículo 16 del Estatuto de los funcionarios ⁽⁸⁾, cuyas disposiciones se aplican por analogía a los agentes temporales, el director ejecutivo, después de abandonar el servicio, seguirá estando obligado a respetar los deberes de probidad y corrección en cuanto a la aceptación de determinadas funciones y beneficios.

Ello incluye la obligación de informar al Consejo de Administración de la EMA de la intención de ejercer una actividad profesional, retribuida o no, en los dos años siguientes al cese de sus funciones. En el supuesto de que dicha actividad guarde una relación con el trabajo realizado por el interesado durante los tres últimos años de servicio y pueda resultar incompatible con los intereses legítimos de la EMA, el Consejo de Administración podrá, atendiendo al interés del servicio, bien prohibirle que ejerza tal actividad, bien subordinar su autorización a cuantas condiciones considere oportunas.

Selección y nombramiento

El director ejecutivo será nombrado por el Consejo de Administración de la EMA sobre la base de una lista elaborada por la Comisión Europea, previa declaración ante el Parlamento Europeo y contestación a las preguntas formuladas por este.

La Comisión Europea organizará el proceso de selección con arreglo a sus procesos de selección y contratación de personal [véase el Documento sinóptico sobre la política relativa a los altos funcionarios (*Compilation Document on Senior Officials Policy*) ⁽⁹⁾]. Para ello, designará un tribunal de preselección que analizará las solicitudes, efectuará una primera comprobación de los requisitos de admisibilidad de los candidatos y, teniendo en cuenta los criterios de selección anteriormente mencionados, designará a aquellos que tengan el perfil más adecuado con relación a los requisitos específicos del puesto de cara a una primera entrevista. Tras las entrevistas, el tribunal de preselección elabora una lista de candidatos para otras posibles entrevistas con el Comité Consultivo para los Nombramientos (CCN) de la Comisión Europea. A partir de las conclusiones del tribunal de preselección, el CCN convocará a varios candidatos a una entrevista. Los candidatos convocados a la entrevista con el CCN participarán en un centro de evaluación de directivos dirigido por consultores externos de contratación de personal durante una jornada completa.

En función de los resultados de la entrevista y del informe del centro de evaluación, el CCN confecciona una lista de los seleccionados con aquellos candidatos que considera aptos para ejercer las funciones del puesto de director/a ejecutivo/a de la EMA.

⁽⁵⁾ En su CV, los candidatos indicarán, en lo referente a los cinco años en los que han adquirido su experiencia de gestión de alto nivel: 1) la denominación y función de los puestos de gestión desempeñados, 2) el número de personas a su cargo en esos puestos, 3) la cuantía del presupuesto gestionado, y 4) el número de niveles jerárquicos por encima y por debajo, y el número de empleados de su mismo nivel.

⁽⁶⁾ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:01958R0001-20130701&qid=1408533709461&from=ES>

⁽⁷⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

⁽⁸⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

⁽⁹⁾ https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/compilation-of-the-senior-official-policy-at-the-european-commission_es.pdf

Los candidatos seleccionados por el CCN serán entrevistados posteriormente por el comisario responsable de Salud y Seguridad Alimentaria ⁽¹⁰⁾.

A continuación, la Comisión Europea adoptará una lista de los candidatos idóneos que se comunicará al Consejo de Administración de la EMA. Los candidatos deben tener en cuenta que la inclusión en la lista de la Comisión Europea no garantiza el nombramiento.

El Consejo de Administración de la EMA puede decidir entrevistar a los candidatos que figuren en la lista de la Comisión y nombrar a uno de ellos director ejecutivo. No obstante, antes del nombramiento por parte del Consejo de Administración, se solicitará al candidato designado que se dirija a la comisión pertinente del Parlamento Europeo y que responda a sus preguntas.

Se podrá exigir a los candidatos que se sometan a nuevas entrevistas o pruebas, además de las indicadas anteriormente.

Por razones funcionales y con objeto de finalizar el procedimiento de selección en el plazo más breve posible, en interés tanto de los candidatos como de la institución, el procedimiento de selección se realizará únicamente en inglés o francés ⁽¹¹⁾.

Igualdad de oportunidades

La Unión Europea aplica una política de igualdad de oportunidades y no discriminación con arreglo al artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios ⁽¹²⁾. Vela escrupulosamente por evitar cualquier forma de discriminación en los procedimientos de contratación de personal y fomenta activamente las candidaturas de mujeres.

Condiciones de empleo

El director ejecutivo será nombrado como parte del personal de la EMA en calidad de agente temporal de grado AD14 de conformidad con el artículo 2 *bis* del Régimen aplicable a otros agentes de la Unión Europea ⁽¹³⁾ por un período de cinco años, que podrá renovarse una vez.

El lugar de destino será Ámsterdam ⁽¹⁴⁾, donde la EMA tiene su sede.

Procedimiento de presentación de candidaturas

Antes de presentar su candidatura, los candidatos deberán comprobar cuidadosamente si cumplen todos los requisitos de admisibilidad (véase «Requisitos de admisibilidad de los candidatos»), especialmente por lo que respecta a los tipos de titulación y a la experiencia profesional de alto nivel, así como a los requisitos lingüísticos. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de admisibilidad supondrá la exclusión automática del proceso de selección.

Quienes deseen presentar su candidatura deberán inscribirse a través de Internet en el siguiente sitio web y seguir las instrucciones para las diferentes etapas del proceso:

<https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/>.

Deberán tener una dirección de correo electrónico válida. Esta dirección se utilizará para confirmar la inscripción, así como para estar en contacto con los candidatos durante las diferentes fases del proceso. Por lo tanto, los candidatos deberán comunicar a la Comisión Europea cualquier cambio que realicen en su dirección de correo electrónico.

Para finalizar la presentación de su candidatura, los candidatos deberán adjuntar un currículum en formato PDF y completar, en línea, una carta de motivación (8000 caracteres como máximo). El currículum y la carta de motivación podrán presentarse en cualquier lengua oficial de la Unión Europea.

⁽¹⁰⁾ A menos que el miembro de la Comisión en cuestión, en consonancia con la Decisión de la Comisión de 5 de diciembre de 2007 [PV(2007)1811], haya delegado esta tarea en otro miembro de la Comisión.

⁽¹¹⁾ Los tribunales de selección garantizarán que no se conceda ninguna ventaja indebida a los hablantes nativos de dichos idiomas.

⁽¹²⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

⁽¹³⁾ <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1962R0031:20140101:ES:PDF>

⁽¹⁴⁾ El coeficiente corrector aplicable a las retribuciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea en los Países Bajos es del 109,9 % desde el 1 de julio de 2018. Este coeficiente está sujeto a una revisión anual.

Una vez finalizada la inscripción en línea, los candidatos recibirán un correo electrónico de confirmación de que su candidatura ha sido registrada. Si no recibe un correo electrónico de confirmación, su candidatura no ha quedado registrada.

Téngase en cuenta que no podrá realizarse el seguimiento de la tramitación de las candidaturas en línea. La Comisión Europea se pondrá en contacto directamente con los candidatos para informarles del estado de su candidatura.

Para más información o en caso de problemas técnicos, envíen un correo electrónico a: HR-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu

Fecha límite

La fecha límite para la inscripción es el **13 de junio de 2019**, a las 12.00 horas (hora de Bruselas), momento a partir del cual ya no será posible inscribirse.

Es responsabilidad del candidato cumplimentar el registro en línea en el plazo previsto. Se recomienda encarecidamente a los candidatos que no esperen hasta los últimos días previos a la finalización del plazo puesto que un tráfico intenso en Internet o problemas con la conexión podrían interrumpir el registro antes de finalizarlo, lo cual les obligaría a repetir todo el proceso. Una vez finalizado el plazo de inscripción, ya no se podrá introducir ningún dato. No se aceptarán las solicitudes recibidas fuera de plazo.

Información importante para los candidatos

Se recuerda a los candidatos que la labor de los distintos tribunales de selección es confidencial. Está prohibido que los candidatos se pongan en contacto directo o indirecto con sus miembros o que cualquier otra persona lo haga en su nombre. Todas las consultas deberán dirigirse a la secretaria del tribunal correspondiente.

Protección de datos personales

La Comisión garantizará que los datos personales de los candidatos se traten conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁵⁾. Esta circunstancia se aplica, en particular, a la confidencialidad y a la seguridad de esos datos.

⁽¹⁵⁾ Reglamento (CE) n.º 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).